

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS

No. 11001-31-10-022-2021-00212-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Corrijase la pretensión PRIMERA de la demanda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82, numeral 4 del Código General del Proceso. Se advierte que los alimentos son cuotas periódicas y cada una debe exigirse por separado, indicando claramente las fechas de las **cuotas alimentarias o saldos** que se encuentran atrasadas y su valor.
2. Acredite el pago realizado por concepto de gastos de educación arrimando las respectivas facturas o comprobantes de pago que cumplan los requisitos de ley.

Téngase en cuenta que en el título ejecutivo únicamente se consignó la obligación al demandado de pagar el 50% que corresponda a los conceptos de **uniformes** y **útiles escolares**, por manera que cada ítem debe exigirse por separado, indicando claramente las fechas de los pago realizados y su valor.

Así mismo, alléguese certificación de la institución educativa donde estudian los menores de edad JHOJAN DAVID HERNANDEZ RINCON y BRANDON ANDRES HERNANDEZ RINCON en la que se indique de manera clara el **periodo lectivo (2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021)**, el pago mensual o anual realizado, los meses correspondientes a dicho pago y el **concepto** respectivo (uniformes y útiles escolares).

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

En su defecto, exclúyase la pretensión **TERCERA** de la demanda.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, reading 'J. Buitrago F.'.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez